



#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR REGIÓN DE ATACAMA



RECEPCION 2 9 ABR. 2022 DIRECCION JURIDICA

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN COBERTURA **AUDIOVISUAL** DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-32-LE22, ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y RADIO NOSTÁLGICA / SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.

01356 VALLENAR,

2 6 ABR. 2022

## DECRETO EXENTO Nº

#### **VISTOS:**

- 1. Memo N° 142 de fecha 08 de abril del año 2022, emanado del Director de Secretaría Comunal de Planificación dirigido a la Directora Jurídica, solicitando elaborar "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y COBERTURA AUDIOVISUAL Y DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR".
- 2. Decreto Exento Nº 746 de fecha 03 de marzo del año 2022, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación Pública identificado en el portal de mercado Público con el ID 2322-32-LE22 y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y COBERTURA AUDIOVISUAL Y DIGITAL (LINEA REGIONAL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR".
- 3. Decreto Exento N° 784 de fecha 08 de marzo de 2022 que rectifica Decreto Exento N° 746 de fecha 03 de marzo del año 2022.
- 4. Decreto exento Nº 1034 de fecha 30 de marzo del año 2022, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar adjudicó la licitación pública ID 2322-32-LE22 denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y COBERTURA AUDIOVISUAL Y DIGITAL (LINEA REGIONAL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR" al oferente RADIO NOSTÁLGICA / SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA., por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

- 5. El Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias.
- 6. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas "Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios", contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
- 7. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 38 de fecha 07 de enero de 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
- 8. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
- Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
- Decreto Nº 1103 de fecha 19 de abril del año 2022, que nombra a don Humberto Rojas Marín como Secretario Municipal suplente.
- 11. Orden de compra aceptada N° 2322-140-SE22 por la suma de \$400.000.
- 12. Historial Orden de compra N° 2322-140-SE22.
- 13. Ficha de identificación del proveedor del servicio, RADIO NOSTÁLGICA / SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA., en el portal Mercado Público.
- 14. Certificado de habilidades Registro de Proveedores respecto del proveedor RADIO NOSTÁLGICA/ SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.
- 15. Anexo N° 1, formato identificación del oferente RADIO NOSTÁLGICA / SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.
- 16. Anexo Nº 3, Oferta económica de RADIO NOSTÁLGICA / SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.
- 17. Resolución de acta de adjudicación Número de Decreto 10334, de fecha 30 de marzo de 2022.
- 18. Informe razonado, emitido por Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 29 de marzo de 2022.

- 19. Comprobante de ingreso de oferta, adquisición Nº 2322-32-LE22.
- 20. Bases Administrativas Especiales de Licitación "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y COBERTURA AUDIOVISUAL Y DIGITAL (LINEA REGIONAL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR".
- 21. Término de referencia "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y COBERTURA AUDIOVISUAL Y DIGITAL (LINEA REGIONAL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR".
- 22. Artículos 8° y 63 letra ll) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 23. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

#### **CONSIDERANDO:**

- La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el "CONTRATO
  DE SUMINISTRO SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y COBERTURA
  AUDIOVISUAL Y DIGITAL (LINEA REGIONAL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE
  VALLENAR".
- 2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 38 de fecha 07 de enero de 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
- 3. Que, para estos efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, Portal Mercado Público ID 2322-32-LE22 "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y COBERTURA AUDIOVISUAL Y DIGITAL (LINEA REGIONAL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR", adjudicándose al oferente RADIO NOSTÁLGICA / SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.

#### **DECRETO**:

I.- APRUÉBESE en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y RADIO NOSTÁLGICA / SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA., Licitación Pública ID 2322-32-LE22 cuyas cláusulas son las siguientes:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento Nº 746 de fecha 03 de marzo del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-32-LE22 y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y COBERTURA AUDIOVISUAL Y DIGITAL (LINEA REGIONAL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR".

Mediante Decreto Exento N° 784 de fecha 08 de marzo del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, rectifica el Decreto Exento N° 746 de fecha 03 de marzo del año 2022.

Con fecha 30, de marzo del año 2022, mediante Decreto Exento Nº 1034, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública ID 2322-32-LE22, denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y COBERTURA AUDIOVISUAL Y DIGITAL (LINEA REGIONAL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR", a la empresa RADIO NOSTÁLGICA / SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA., por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa RADIO NOSTÁLGICA / SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA., el "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y COBERTURA AUDIOVISUAL Y DIGITAL (LINEA REGIONAL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR", de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

#### SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y COBERTURA AUDIOVISUAL Y DIGITAL (LINEA REGIONAL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR".

<u>TERCERO</u>: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley Nº 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura

de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en los Términos Técnicos de Referencia de la presente licitación, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

#### **QUINTO: VALOR.**

El valor total por los servicios adjudicados será el valor mensual de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) exento de I.V.A.

En virtud del artículo 24° de las bases administrativas especiales, "Los pagos se harán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a estas".

# SEXTO: FACTURACIÓN Y PAGO.

Los servicios contratados se pagarán en forma mensual; para ello el proveedor deberá presentar una factura por mes vencido, contra orden de compra emitida por el Depto. De Licitaciones, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de la prestación, disponiendo la Municipalidad de Vallenar de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura para pagar.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la factura original presentada por el oferente a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar:

- 1.- Orden de Compra.
- 2.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 3.- Decreto que aprueba contrato y contrato.
- 4.- Decreto llama a licitación pública.
- 5.- Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente en el Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Vallenar.

# SÉPTIMO: PLAZO.

El contrato de suministro que se celebre tendrá vigencia por once meses a contar de la fecha de aceptación de la Orden de Compra Referencial por parte del oferente. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma

anticipada y condiciones que se expresan más adelante. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle termino al Contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato. comunicando su decisión con al menos 15 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.

## OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Estado notorio de insolvencia del Adjudicatario o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el adjudicatario asuma en virtud del Contrato.
- f) Si el adjudicatario no cumple con las Bases Técnicas, o antecedentes del Servicio respecto de los Requerimientos de estos, hasta un 50%. Por ejemplo, Por demoras injustificadas en la iniciación del contrato; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Adjudicatario diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- g) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales, a saber:

La Ilustre Municipalidad de Vallenar está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el oferente adjudicado, si ocurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si el adjudicado fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera, a menos que mejoren las cauciones entregadas.
- b) Si se disuelve la empresa adjudicada.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes al servicio, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato.

#### **NOVENO: MULTAS.**

En caso de incumplimiento o faltas por parte del oferente se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

a) Multa diaria de 2 UTM por concepto de incumplimiento de instrucciones impartidas por el Inspector Técnico.

Multas señaladas en los términos de referencia:

- a) El oferente adjudicado deberá dar cumplimiento al plazo ofertado, en el caso de no cumplimiento, significará una multa de:
  - Entre no cumplir con la emisión del programa o la no emisión de las frases contratadas, se le aplicará el 5% de descuento sobre el total de la factura.
- b) Esta multa será aplicada al momento de cancelar la factura.
- c) Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa.
- d) Estas multas serán independientes de las acciones legales que pueda ejercer el mandante.

# **DÉCIMO: GARANTÍAS**

En caso que el contrato de suministro sobrepase las 1000 UTM durante la vigencia y eventual renovación, el oferente debe presentar una garantía.

# DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad de Relaciones Públicas, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

# <u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

# <u>DÉCIMO TERCERO:</u> ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

RECEPCION

2 9 ABR. 2022

DIRECCION JURIDICA

### CONTRATO DE SUMINISTRO LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-32-LE22

# "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y COBERTURA AUDIOVISUAL Y DIGITAL (LINEA REGIONAL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR"

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

V

# RADIO NOSTÁLGICA/SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.

En Vallenar, a 25 de abril de 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde don ARMANDO FLORES JIMÉNEZ, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.035.071-8, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins Nº 25, comuna de Vallenar, en adelante "la Municipalidad", y RADIO NOSTÁLGICA/SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA., Rol Único Tributario Nº 77.569.470-k, representada legalmente por don Ricardo Alfredo Campos Morales, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.822.326-8, domiciliado para estos efectos en Carlos Van Buren Nº 165, Copiapó, en adelante "el proveedor", han convenido lo siguiente:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento Nº 746 de fecha 03 de marzo del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-32-LE22 y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y COBERTURA AUDIOVISUAL Y DIGITAL (LINEA REGIONAL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR".

Mediante Decreto Exento N° 784 de fecha 08 de marzo del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, rectifica el Decreto Exento N° 746 de fecha 03 de marzo del año 2022.



Con fecha 30 de marzo del año 2022, mediante Decreto Exento Nº 1034, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública ID 2322-32-LE22, denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y COBERTURA AUDIOVISUAL Y DIGITAL (LINEA REGIONAL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR", a la empresa RADIO NOSTÁLGICA / SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA., por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa RADIO NOSTÁLGICA / SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA., el "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y COBERTURA AUDIOVISUAL Y DIGITAL (LINEA REGIONAL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR", de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

#### **SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.**

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y COBERTURA AUDIOVISUAL Y DIGITAL (LINEA REGIONAL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR".

# <u>TERCERO</u>: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley Nº 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en los Términos Técnicos de Referencia de la presente licitación, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

#### QUINTO: VALOR.

El valor total por los servicios adjudicados será la suma mensual de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) exento de I.V.A.

En virtud del artículo 24° de las bases administrativas especiales, "Los pagos se harán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a estas".

# SEXTO: FACTURACIÓN Y PAGO.

Los servicios contratados se pagarán en forma mensual; para ello el proveedor deberá presentar una factura por mes vencido, contra orden de compra emitida por el Depto. De Licitaciones, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de la prestación, disponiendo la Municipalidad de Vallenar de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura para pagar.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

- 1.- Orden de Compra.
- 2.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 3.- Decreto que aprueba contrato y contrato.
- 4.- Decreto llama a licitación pública.
- 5.- Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente en el Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Vallenar.

#### SÉPTIMO: PLAZO.

El contrato de suministro que se celebre tendrá vigencia por 11 meses a contar de la fecha de aceptación de la Orden de Compra Referencial por parte del oferente. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle termino al Contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato. comunicando su decisión con al menos 15 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.



## OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Estado notorio de insolvencia del Adjudicatario o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el adjudicatario asuma en virtud del Contrato.
- f) Si el adjudicatario no cumple con las Bases Técnicas, o antecedentes del Servicio respecto de los Requerimientos de estos, hasta un 50%. Por ejemplo, Por demoras injustificadas en la iniciación del contrato; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Adjudicatario diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- g) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales, a saber:

La Ilustre Municipalidad de Vallenar está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el oferente adjudicado, si ocurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si el adjudicado fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera, a menos que mejoren las cauciones entregadas.
- b) Si se disuelve la empresa adjudicada.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes al servicio, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato.



# NOVENO MULEAS.

En caso de incomplimiento o fáltas non parte del oferente se aplicarán las mulias que a continuación se detallane.

 vieltadiaria de 2 111M por concepto de mentrolitarente de instrucciones impartidas por el Inspector Tecnico.

# Multus schalucas en los forminos de referencia

- El oferente adjudicado deberá dar cumplimación al plazo oferindo, en el caso de no complimiente, significará en qualta de:
- Entre no complie con la cmisión del programa o la no emisión de las finecaconfidencias se le aplicara el els de deserrento sobre el total de la sactura.
  - be. Bern multa será aplicada ai promerco de concrior la lacerea.
  - c) Esta omilio sera aplicada cor la Unidad Tecnica por via administrativa
- d Estas multas seran independicales da las acciones legales que pueda cioner ob mandance.

#### DICCIMO: GARANTIAS

En ensorque el contrato de suministro sobrepase las 1000 U.F.M dominie la vigencia y eventual economición, el oferente dobe presenue ma garanto.

#### DECIMO PRIMERO: UNIDAD TECNICA

La Unidad de Relaciones Publicas, será la unidad récuira de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, conclinando entre el municipio y la cupiesa que se adjuirique el contrato, el normal finicionamiento y las meioras respectivas para asegurar la optima amisión de los survicios contratados.

#### DÉCIMO SECUNDO-PRORIROGA DE COMPLITAVERA

Para todos los electos de este concero, las partes Tijan su domicitos en la comuna de Vallenar. sometiéndose à la competencia de sus Tribrarales Ordinarios de Justicia.

# DÉCIMO TERCERO: ANTECEDENTES Y PARTES INTECRANTES DEL CONTRATO.

Lus Bases, Admonstrativas Especiales, el Informe Ruzonado, bases remiens, rérminos técnicos de referencia y la Otèrra del proceedor, se entienden como parte integrânte del presente Contrato.



# NOVENO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del oferente se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

a) Multa diaria de 2 UTM por concepto de incumplimiento de instrucciones impartidas por el Inspector Técnico.

Multas señaladas en los términos de referencia:

- a) El oferente adjudicado deberá dar cumplimiento al plazo ofertado, en el caso de no cumplimiento, significará una multa de:
  - Entre no cumplir con la emisión del programa o la no emisión de las frases contratadas, se le aplicará el 5% de descuento sobre el total de la factura.
- b) Esta multa será aplicada al momento de cancelar la factura.
- c) Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa.
- d) Estas multas serán independientes de las acciones legales que pueda ejercer el mandante.

### **DÉCIMO: GARANTÍAS**

En caso que el contrato de suministro sobrepase las 1000 UTM durante la vigencia y eventual renovación, el oferente debe presentar una garantía.

# DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad de Relaciones Públicas, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

# **DÉCIMO SEGUNDO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

# <u>DÉCIMO TERCERO:</u> ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

# **DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

## DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don ARMANDO FLORES JIMÉNEZ, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021. La personería de don RICARDO ALFREDO CAMPOS MORALES para representar a la empresa RADIO NOSTÁLGICA / SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA., consta en Certificado de Vigencia de fecha 16 de noviembre de 2021, otorgado ante notario conservador de bienes raíces de Copiapó, don TOMÁS JARPA CONCHA, Folio Nro. 859.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

HUMBERTO ROJAS MARÍN SECRETARIO MUNICIPAL ARMANDO FLORES JIMÉNEZ ALCALDE DE LA COMUNA

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Secpla
- Dirección de Control Interno.
- DAF
- Dirección Jurídica
- Of. Transparencia Municipal
- Of. de partes

AFJ/HRM/PGV/acc



#### **DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

#### DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personeria de don ARMANDO FLORES JIMÉNEZ, consta en Decreto Nº 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento Nº1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don RICARDO ALFREDO CAMPOS MORALES para representar a la RADIO NOSTÁLGICA / SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA., consta en Certificado de Vigencia de fecha 16 de noviembre de 2021, otorgado ante notario conservador de bienes raíces de Copiapó, don TOMÁS JARPA CONCHA, Folio Nro. 859.

Comunicaciones omunicacione omunicacione omunicacione punto Creative Punto REPRESENTANTE LECALES

RADIO NOSTALGICA

ALIDAD DE

SECRETARIA

MUNICIPAL

I REGIO

MANDO FLORES JIMÉNEZ ALCALDE

COMUNA DE VALLENAR

HUMBERTO ROJAS MARÍN SECRETARIO MUNICIPAL (S) MINISTRO DE FE